

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2020-00543-00

Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término otorgado por auto del 04 de marzo de 2021 se reanuda el presente proceso.

Teniendo en cuenta el escrito remitido por la apoderada demandante (correo 25.03.2021) contentivo de acuerdo suscrito por las partes el 19 de marzo hogaño ante la Notaria Veinte del Círculo de Bogotá y siendo que el mismo recoge el sentido de las pretensiones expuestas en el presente trámite el despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso, por falta de objeto.

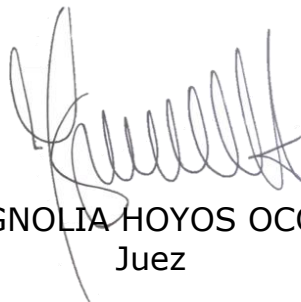
SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: EXPÍDANSE a costa de los interesados copia auténtica de la presente providencia, conforme a lo normado en el art. 114 del CGP.

QUINTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 058 FECHA 13/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria